



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7478/2021

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS SECOS CON Y SIN CÁSCARA DE NUEZ DE PECÁN (*CARYA ILLINOINENSIS*), PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 19/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Nº 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 558 de 1999; Nº 1.671 de 2003 que aprueba el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios; Nº 3.080 de 2003; Nº 3.815 de 2003; Nº 133 de 2005; Nº 1.284 de 2021; todas del Servicio Agrícola y Ganadero; La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, frutos secos con y sin cáscara de nuez de pecán (*Carya illinoensis*), especie sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde Argentina.
3. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones Nº 3.815 de 2003 y 1.284 de 2021, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias (ARP) de frutos secos con y sin cáscara de nuez de pecán (*Carya illinoensis*), procedentes de Argentina, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
4. Que de acuerdo al ARP es necesario establecer medidas fitosanitarias para *Amyelois transitella*, plaga cuarentenaria ausente, asociada a frutos secos con y sin cáscara de nuez de pecán.
5. Que los tratamientos fitosanitarios requeridos en esta Resolución para el control de *Amyelois transitella* se basan en el Manual de tratamientos USDA/APHIS y el Manual de fumigación para control de insectos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
6. Que, de acuerdo a la literatura científica revisada, se indica que la concentración mínima de fosfina no deberá ser inferior a 200 ppm durante todo el transcurso del tratamiento, de modo de eliminar todas las etapas de desarrollo de los insectos asociados a este producto regulado.

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos con y sin cáscara de nuez de pecán (*Carya illinoensis*), procedentes de Argentina:
2. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que consten las siguientes declaraciones

adicionales:

2.1. El envío ha sido sometido a un tratamiento cuarentenario [especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario] para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae).

2.2. Para el caso de los envíos tratados con bromuro de metilo: El envío fue tratado con bromuro de metilo en instalaciones de aplicación de Tratamientos Cuarentenarios, habilitadas por el SAG mediante Resolución (Indicar N° de Resolución de habilitación).

3. Se aceptarán como tratamientos cuarentenarios para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae) las siguientes alternativas:

FUMIGANTE: **BROMURO DE METILO** (presión atmosférica normal)

| Temperatura(°C) | Dosis (gr/m3) | Tiempo de Exposición (horas) |
|-----------------|---------------|------------------------------|
| Mayor a 26.5 | 40 | 2,5 |
| 21 - 26.4 | 48 | 2,5 |
| 15.5 - 20.9 | 48 | 3,0 |
| 10 - 15.4 | 48 | 3,5 |
| 4.5 - 9.9 | 48 | 4,0 |

Fuente: USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T302-e-1—MB.

FUMIGANTE: **FOSFINA** (presión atmosférica normal)

| Dosis de Fosfina (PH ₃) (gr/m ³) | Tiempo de Exposición (días) | Temperatura del Producto (°C) |
|---|-----------------------------|-------------------------------|
| 2,0 | 7 | 12-15,9 |
| | 6 | 16-20,9 |
| | 5 | 21-25,9 |
| | 4 | Mayor a 26 |

Fuente: FAO, Manual de fumigación para control de insectos.

Se deberán realizar mediciones de concentración cada 24 hrs. y la concentración mínima no deberá ser inferior a 200 ppm durante todo el transcurso del tratamiento.

4. El tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo deberá ser realizado en instalaciones aprobadas en forma conjunta por el SAG y SENASA, previo al inicio del programa de exportación, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios".
5. El tratamiento fitosanitario con fosfina deberá ser supervisado por SENASA.
6. Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.
7. El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
8. Los envases deberán ser de primer uso, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.

9. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
10. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
11. Cada partida será inspeccionada por el Servicio, en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias distintas a las exigidas en la presente resolución, listadas en Resolución N°3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias, de acuerdo a Evaluación de Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo identificado.
12. La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RBO/TGR/MBR/ACV/VLAR/GMV/CCS/VCM

Distribución:

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca Emergencia Mosca - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Claudio Eduardo Moore Tello - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio

Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes

- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Valentina Gálvez Vásquez - Profesional Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=109216952&hash=28b87>